



OFICIO ORD. DGA

Nº

ANT:

Oficio reservado CDE Nº19, de 2025, por el que Solicita opinión técnica que indica, sobre Informe bi Anual sobre Medidas del Acuerdo de compensación en el marco del juicio por daño ambiental Rol D-04-2019.

MAT.:

Remite opinión técnica sobre Medidas del Acuerdo de conciliación, del Informe bi Anual, entre Compañía Contractual Minera Candelaria y el Consejo de Defensa del Estado, respecto del Juicio por daño ambiental Rol D-04-2019, ante el Primer Tribunal Ambiental.

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

**A: SEÑOR OSVALDO JAVIER SOLIS MANSILLA
ABOGADO JEFE (S) UNIDAD MEDIO AMBIENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

En relación de lo solicitado en el Oficio citado en el ANT., referente a las medidas implementadas por el titular, contenidas en Informe bi Anual presentado por Compañía Contractual Minera Candelaria, en el marco del juicio de reparación de daño ambiental Rol D-04-2018, este Servicio tiene las siguientes observaciones:

1. Respecto de Medida E-01: "Actualización y ampliación del Modelo Hidrogeológico de la cuenca del Río Copiapó".

Este Servicio no presenta observaciones. La medida se puede estimar cumplida

2. Respecto de la Medida E-02: "Identificación de los servicios ecosistémicos de las aguas que afloran en los SHAC N°s 4, 5, y 6 de la cuenca".

Este Servicio no presenta observaciones. La medida se puede estimar cumplida.

3. Respecto de la Medida E-03: "Estimación de demanda de agua en el Acuífero Copiapó".

Este Servicio no presenta observaciones. La medida se puede estimar cumplida.

4. Respecto de la Medida E-04: "Levantamiento topográfico de la red de Monitoreo DGA y CCMC.

La medida está concluida.

5. Respecto de la Medida R-01: "Donación de derechos de aprovechamiento a entidad pública con las competencias respectivas".

Este Servicio no presenta observaciones. La medida se puede estimar cumplida.

6. Respecto de la Medida R-02: "Conducción de agua al Río Copiapó y al parque Kaukari".

La Medida R-02 ha sido parcialmente cumplida, ya que no ha existido una gestión completa de la Compañía minera para que el agua llegue efectivamente hasta el Parque Kaukari. Respecto de lo anterior, cabe recalcar que, si bien la empresa dispuso de las aguas para que estas fueran conducidas, no cumplió con todas las gestiones necesarias para que dicha acción

se pudiese llevar a cabo. Así, cabe señalar que las aguas no llegaron al denominado Parque Kaukari, como fue comprometido, pues quedaron aposadas y se infiltraron en el badén de calle Estadio de la comuna de Copiapó (500 metros aguas arriba).

Frente a esta situación, en Julio de 2024, en un trabajo liderado por la DGA Atacama, en conjunto con la Comunidad de Aguas Subterráneas del SHAC 5 y 6 (CASUB), se pudo conducir las aguas hacia dicho parque urbano, mediante un canalón. Cabe señalar que la llegada de estas aguas al parque urbano, y el posterior desarrollo ecosistémico que generaron, potenciaron la declaratoria de humedal urbano del Parque Kaukari realizada el 27 de noviembre de 2024, mediante la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente N° 6.715/2024, previa solicitud de este Servicio.

Conforme a lo señalado, se sugiere solicitar que la contabilización de los volúmenes de agua conducida comprometidos, sea desde el momento en que estos efectivamente hayan llegado hasta el parque urbano, y no de forma de previa, pues ello no considera una conducción efectiva.

A su vez, en consideración a la situación ya descrita, se sugiere solicitar que la Compañía se haga cargo de la mantención del canalón que hoy permite la descarga de agua al parque, cumpliendo con los estándares normativos y las definiciones que la DGA Atacama ha establecido al efecto, y así asegurar un cumplimiento efectivo de esta medida.

Por último, cabe señalar que esta es la única medida que ha tenido un impacto compensatorio real para la comunidad de Copiapó, siendo necesario conservarla y potenciarla, asegurando un cumplimiento en consideración al daño ambiental que la empresa debe reparar.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RSB/CHI/CGE/MGG/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Osvaldo.solis@cde.cl
- Dirección General de Aguas, región de Atacama.
- División Legal.
- Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos.

N° Proceso SSD: 19015769/

